



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Gestión de Educación
Básica Alternativa y Técnico
Productivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Martín de Porres, 27 ABR. 2022

OFICIO MÚLTIPLE N°06- 2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-AGEBATP-EEBA

Señor(a)(ita):

Director(a) de los Centros de Educación Básica y Educación Técnico Productiva Públicos.**Presente.-**

Asunto : Cumplimiento de normas vigentes.

Referencia : a) Decreto Supremo N° 011-2012-ED
b) Resolución Ministerial 0172-2010-ED
c) Resolución Ministerial N° 531- 2021-MINEDU
d) Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.
OFICIO MÚLTIPLE N° 00047-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento b) de la referencia que aprueba las "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las instituciones educativas públicas que funcionan en el mismo local escolar", el cual tiene por objetivo establecer normas y procedimientos sobre la administración compartida de las Instituciones Educativas Públicas que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, utilizan la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo.

Al respecto, se precisa que, la Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED se encuentra vigente y es de estricto cumplimiento por parte de las instancias de gestión educativa descentralizada, la misma que tiene alcance en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades educativas ocupan, o que posteriormente requieran ocupar la misma infraestructura, mobiliario y equipamiento Educativo y que en adelante se denominará sólo "Institución Educativa".

En ese sentido y en el marco de la norma en mención resulta necesario realizar algunas precisiones en cuanto a las instituciones educativas que comparten espacios educativos dentro de un mismo local escolar:

- El artículo 4.- Naturaleza

"Las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores".

- El artículo 5.- Consejo Directivo1

La Institución Educativa, de administración compartida, está bajo la conducción de un Consejo Directivo, conformado por los directores de los diferentes niveles y modalidades educativas que funcionan en el mismo local escolar.

- El artículo 15.- Uso de Áreas Académicas comunes y complementarias

El uso de las áreas académicas comunes, talleres, laboratorios, bibliotecas, aulas de innovación, campos deportivos, laboratorios, auditorios, etc., es de carácter compartido por todos los niveles y modalidades que funcionan en la Institución Educativa, con excepción de las que sean de uso exclusivo por las características propias del grado, nivel, especialidad o modalidad educativa. (...) Para el caso de Educación Básica Alternativa los estudiantes son





En ese sentido, se solicita que su despacho, en el marco de sus competencias, disponga el cumplimiento de los marcos normativos señalados en los párrafos precedentes considerando que se vienen presentando situaciones con los Centros de Educación Básica Alternativa públicos donde comparten espacios educativos con instituciones educativas de Educación Básica Regular, con el fin de garantizar el buen desarrollo del año escolar de los estudiantes de la modalidad de

en el ámbito de su jurisdicción. la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con administrativa, respectivamente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 146 del citado reglamento, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y gestión de las instituciones educativas de Educación Básica bajo su jurisdicción, excepcional o recuperación de clases, según corresponda, así como, de supervisar y evaluar la jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión proceso pedagógico a cargo de las instituciones educativas de Educación Básica en su UGEL es responsable de garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, la Por otro lado, es importante señalar que, según los literales a) y b) del artículo 1422 del

estudiantes de los diferentes niveles y/o modalidades que utilizan el local educativo. (...)”
implementadas en los mismos elementos o espacios de intervención en beneficio de los IE deben coordinar entre sí, a fin de garantizar las acciones y evitar duplicidad de acciones c) Para las II.EE. o programas educativos que comparten local educativo, los Comités de cada (...)

6.2.4. Conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas

mediante Resolución Ministerial Nº 557-2020-MINEDU, en los siguientes términos:
acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, aprobada técnica denominada “Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y Ministerial Nº 189-2021-MINEDU, establece la modificación del subnumeral 6.2.4 de la norma Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” aprobado con Resolución Exclusiones” del documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Del mismo modo, el Anexo 03 “Tabla de Disposiciones Normativas Derogadas, Modificadas y

educativa (...)”
estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria quien haga sus veces, quien deberá orientar la gestión escolar al desarrollo integral de las y los estudiantes. Como tal, ese espacio debe ser gestionado con el liderazgo de su directora, o diversos miembros de la comunidad educativa que propicien aprendizajes y bienestar para sus “La institución o programa educativo es un espacio social en donde suceden interacciones entre

2021-MINEDU, dispone que:
de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 531- programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, Asimismo, el subnumeral 9 “Condiciones de gestión y protocolos de operación” del documento

Pública.
administración compartida a los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Educativa - Cuarta Disposición Complementaria. - La Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces, informará y/o capacitará sobre la

responsabilidad administrativa, respetarán las condiciones del uso pedagógico (...)”
del local por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, los directores que la integran bajo naturaleza y características específicas del nivel o modalidad educativa. Determinado el uso Los directores coordinarán el mejor uso de los ambientes existentes, considerando la - El artículo 16.- Uso de ambientes y espacios específicos

solidarios en su mantenimiento. Los estudiantes de la Institución Educativa, hacen uso de la biblioteca escolar, previa identificación del usuario.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Area de Gestión de Educación
Básica Alternativa y Técnico
Productivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Educación Básica Alternativa que reciben el servicio educativo en los ciclos inicial, intermedio y avanzado durante los turnos mañana, tarde o noche así como sábado y/o domingos según necesidad y demanda de los estudiantes que por diversas razones no pudieron acceder de manera oportuna al servicio educativo y en base a sus derechos, desean continuar y culminar su Educación Básica.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Lic. ANABEL ALICIA POMA PORRAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac



AAPP/CDMC/macs

